

Don Francisco Segura, hacieniendo igual solicitud  
mediante a sus propios procuradores. Este  
mismo fue visto la de Juan Gonzalez y  
procurador habia hecho constar el Sr. Mi-  
liciano, y que se acordara al que se le  
diera el reconocimiento se ha visto a pre-  
sencia al pago de los propios retabi-  
cion y por ella se le releva de la retabi-  
cion de la misma y no le es posible satis-  
facer por un mismo modo. Se vio igual-  
mente instancia de D. Manuel Linares en que  
manifesto haber sido a presencia al pago  
de la retabiacion de quince seiscientos imper-  
ble, segun dice de procurador satisfacen y supli-  
en se le releva de otra retabiacion y  
se le designa en el Detallon de D.  
Miliciano y por ultima se vio otra instan-  
cia de D. Juan Manuel de S. Juan, en que  
manifesto los canales que le asisten para  
no poder satisfacer mas que cinco mil por  
retabiacion de Miliciano en lugar de los  
diez que se le han designado. Se entendio  
por este Ayuntamiento de las instancias, man-  
da: Pasa a la Comision de Miliciano  
para que informe.

Prop. Juan  
Estado de sup-  
valore. J.

El Ayuntamiento en conformidad a lo preveni-  
do por la Real Orden de 17 de Mayo de  
1763 en el Real Decreto oficial numero  
1000 de 1763, acordando: Se re-  
mitan a la misma los estados  
duplicados formados por los  
Contadores municipales en que se  
acreditan los valores de los propios y  
rentas de esta Ciudad con que cum-  
pan para el presente año  
Todo lo cual acordó y firmó este Ayuntamiento.

